



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2023 00015 00
PROCESO: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO ORDOÑEZ GOMEZ
DEMANDADO: BENEDICTO RINCON MENDOZA

Estando agendada para el día jueves 22 de febrero de 2024 a las 9:00 am, a llevarse a cabo dentro del asunto en referencia, continuación de la audiencia que fuese suspendida el 04 de octubre de 2023; se recibe en la fecha vía correo electrónico memorial y anexos por parte de la Dra. NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA en calidad de apoderada judicial del demandado, mediante el cual aduce expresamente:

“(...) solicito comedidante ante este Honorable Despacho el aplazamiento de la audiencia que se llevaria a cabo el día jueves 22 de noviembre del calendario a las 2:00 p.m, para continuación de audiencia con el fin de evacuar los estadios procesales previstos en los articulos 372 y 373 del C.G.P; toda vez que ese mismo dia tengo agendado el inicio de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO en la Universidad Libre de manera presencial, a la misma hora referenciada, con horario de culminación de las 10 p.m; lo que me pone en una imposibilidad de fuerza mayor o caso fortuito debido a la obligatoriedad en la asistencia a dicho curso de inducción que permite la organización en el agendamiento durante el año academico y el entendimiento de la metodologia en que se desarrollará el modulo. (...)” Sic.

Así las cosas, al tornarse razonable lo esgrimido por la togada, ante la situación puesta de presente y habiéndonos allegado el soporte respectivo (pantallazo comunicación emitida por la universidad); se reprograma la audiencia de marras, teniéndose en cuenta la agenda del despacho, se fija como nueva fecha y hora para tal efecto el día jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (09:00 am), debiéndose evacuar los estadios procesales previstos en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo que sea pertinente.

Se advierte nuevamente a las partes e intervinientes que conforme al numeral 4 del citado Art. 372, su inasistencia dará lugar a las consecuencias jurídicas allí plasmadas de manera expresa, mismas que por economía y celeridad procesal no se transcriben ya que fueron puestas de presente en el proveído adiado al 30 de junio de 2023.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HENRY ALBEIRO OSORIO ALMEYDA
Juez